



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortíz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VI Y VII AL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los adultos mayores representan un eslabón importante para nuestra sociedad, por lo cual, es necesario hacer frente a la vulnerabilidad que vive este grupo de la población mediante la adecuación de los marcos normativos a la nueva realidad social a fin de eliminar los obstáculos, garantizar la protección y los derechos de estas personas.

Desde el inicio de la presente legislatura, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza hemos trabajado bajo un compromiso ético y moral de legislar para crear políticas públicas incluyentes, que mejoren la calidad de vida de todas y todos los Tamaulipecos, poniendo énfasis las personas con discapacidad, las niñas, niños, adolescentes, mujeres y por supuesto en los adultos mayores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Prueba de ello, es que el pasado 5 de febrero de 2014, presentamos la iniciativa para prevenir el abandono de las personas de la tercera edad que se encuentran en instituciones de cuidado públicas y privadas otorgándoles a dichas instituciones atribuciones para dar cuenta al ministerio público, cuando en un plazo mayor a 30 días no se presente algún familiar a visitarlos, misma que fue dictaminada el 26 de junio de ese mismo año y que actualmente es una realidad.

Bajo la premisa de seguir contribuyendo al Tamaulipas Humano que tanto anhelamos, con el fin de garantizar los derechos de los adultos mayores para hacer efectivo el pleno desarrollo de estos, es que proponemos adecuar el Código Civil para el Estado de Tamaulipas en pro de beneficiar a las personas de edad avanzada para que cuenten con una vida más digna.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 66/127, designa el 15 de junio como Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez. En dicha resolución reconocen que, para el 2050, más del 20% de la población mundial tendrá 60 años o más, demostrando así, que el aumento de personas de edad avanzada va en aumento de manera veloz. De igual manera manifiestan su preocupación debido a que en gran parte del mundo la situación de este grupo poblacional se ha visto afectado negativamente por la crisis financiera y mundial que ha golpeado a todo el orbe.

La Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70), reconoce por un lado, que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena. Y por otro lado, reconoce los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

derechos de la persona mayor a recibir servicios de cuidado de largo plazo, entre los cuales destacamos el de la seguridad alimentaria y el de la protección a la salud.

Datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012 (ENIGH 2012) indican que en el país hay 31.6 millones de hogares y en tres de cada diez (30%) vive al menos una persona de 60 años y más. Dicha encuesta indica que si bien el gobierno a través de los programas públicos brinda el apoyo asistencial a los adultos mayores, no obstante, también es cierto que es una responsabilidad de los miembros de la familia el cuidado de estos.

Es importante destacar que las personas adultas tenían gran relevancia en la antigüedad donde se les valoraba, respetaba y cuidaba porque se les consideraba transmisores del saber, incluso en nuestras culturas, al llegar a cierta edad, se les asignaban altas responsabilidades sociales políticas y religiosas.

Esos roles han cambiado, actualmente los adultos mayores son seres marginados, producto de la inseguridad social y económica a la que se enfrentan día a día. Por lo que muchos de ellos viven en una constante lucha para integrarse plenamente a la sociedad y muchas veces, a sus propias familias.

Así mismo, según datos sobre la Dimensión de la Pobreza presentada en diciembre de 2012 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 4 de cada 10 adultos mayores sufren de abandono económico.

A su vez, el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, indica que en Tamaulipas residen 285,097 adultos mayores de 60 años y más, lo que representa el 8.7% del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

total de la población en la Entidad, destacando en dicho estudio que sólo 8 de cada 10 de estas personas cuentan con seguridad social.

Por su parte, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) establece que en nuestro Estado para 1970 la población vivía en promedio 66.3 años, mientras que para 2013 la esperanza de vida es de 75.2 años. Aunado esto a lo que ha declarado la ONU en su resolución 66/127 (descrita en párrafos anteriores), podemos afirmar que la población en nuestra entidad en los próximos años en relación a las personas adultas mayores, irá progresivamente en aumento.

En Tamaulipas contamos con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado, cuyo objeto es proteger, garantizar y difundir los derechos de este grupo poblacional para proporcionarles mayor calidad de vida. De acuerdo con el artículo 3°, fracción VIII se entiende por adulto mayor a aquella persona que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado. Dicha ley indica además que las personas adultas mayores tienen derecho a recibir el apoyo de las autoridades del Estado, en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos.

El ordenamiento legal a que hacemos referencia en el párrafo anterior, en su Capítulo IV denominado Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, en su artículo 13, fracción I, indica que dicho sistema proporcionará servicios de asistencia, asesoría jurídica y representación legal a las personas adultas mayores.

Si bien, conforme a lo anterior hemos de reconocer un gran trabajo realizado por el Gobierno del Estado a través del Sistema DIF Tamaulipas, ya que han contribuido de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

manera positiva a aumentar el empoderamiento económico de los adultos mayores a través de sus programas de asistencia social, sin embargo, el mercado laboral en reiteradas ocasiones no es suficiente para proporcionar a estos un vida digna, pues sus condiciones físicas y laborales, en la mayoría de los casos no resuelven los problemas económicos.

Finalmente dicha ley en su artículo 8°, fracción I, indica que la familia tiene la obligación de otorgar alimentos conforme a lo establecido en el Código Civil vigente en la Entidad.

Por su parte, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 277, fracción I, indica que los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación, la atención médica y la hospitalaria. En ese mismo artículo, fracción IV, menciona que en relación a los adultos mayores que carecen de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia. El artículo 278 enmarca que la obligación de dar alimentos es recíproca, es decir, el que la da tiene derecho a pedirlos, lo cual no se debe ver como una carga, ya que son los hijos los que deben cuidar y velar por los padres en cuanto a su alimentación en el caso de su vida, es decir, que el Código Civil da atención plena a la necesidad que pudiera requerir el adulto mayor en algún momento de su vida. Finalmente, el artículo 291 indica los actores que tienen acción para pedir el aseguramiento de los alimentos, los cuales son: el acreedor alimentario; el ascendiente que lo tenga bajo su patria potestad; su tutor; sus hermanos y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado; y el Ministerio Público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Si bien, existen mecanismos que interrelacionan la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado con el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en relación al aseguramiento de los alimentos de las personas adultas, muchas veces esto no se garantiza, pues en ocasiones los adultos mayores no cuentan con la orientación idónea para hacer las denuncias correspondientes, por lo cual se hace necesario otorgarle mayores facultades a más personas y al Estado para defender los intereses de los adultos mayores de forma directa.

De acuerdo al Manual de Identidad del DIF Tamaulipas (actualizado al mes de junio 2015), se puede observar que existe una Dirección de Atención al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, misma que depende de la Procuraduría de Protección a la Familia y Asuntos Jurídicos del Sistema DIF Tamaulipas.

Por tal motivo, en Nueva Alianza consideramos indispensable que la ley debe reformarse, a efecto de establecer la participación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, no sólo con las atribuciones que hoy le dan sustento; sino también, con la representación legal para que vele por los intereses jurídicos, defendiendo así a los grupos vulnerables, en particular a los adultos mayores, así como a cualquier persona que tenga conocimiento del hecho de que algún adulto mayor se encuentre en necesidad de recibir alimentos.

De lo anterior, la importancia de actualizar nuestro Código Civil local para ampliar los actores facultados para exigir el aseguramiento de los alimentos de los adultos mayores, población que va en crecimiento en Tamaulipas, en México y en todo el mundo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de:

DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VI Y VII AL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO: se adiciona la fracción VI y VII al artículo 291 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 291.- Tienen acción para pedir el aseguramiento de los alimentos:

I.- ...

V.- ...

VI.- Procuraduría de Protección a la Familia y Asuntos Jurídicos del Sistema DIF Tamaulipas.

VII.- Cualquier persona que tenga conocimiento del hecho de que algún adulto mayor se encuentre en necesidad de recibir alimentos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 10 días del mes de Diciembre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

**DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA**

DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR

Hoja de firmas de la Iniciativa de decreto que adiciona la fracción VI y VII al artículo 291 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.